



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA COMUNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE PRODUCCIÓN CULTURAL NEKOE

EXENTA N°

1503 *20.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, conforme a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Comunidad Multidisciplinaria de Producción Cultural NEKOE, en adelante "NEKOE", es una Organización Comunitaria Funcional, que tiene por objeto —entre otros— la producción, gestión, formación, promoción y difusión del arte en sus diversas manifestaciones, mediante la proposición de acciones participativas e Interdisciplinarias, desarrolladas en espacios territoriales y funcionales determinados en la comuna; colaborar en el desarrollo cultural de las personas y de sus organizaciones locales y comunales, mediante el impulso de actividades culturales; para lo cual podrá celebrar todo tipo de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas y entidades nacionales o extranjeras, que propendan al desarrollo de las actividades culturales que persigue.

Que en este contexto, el CONSEJO y NEKOE han acordado coordinar esfuerzos para la realización de diversas actividades y acciones artístico-culturales con motivo de la celebración del "Segundo Encuentro de Iniciativas Colectivas de Arte 2015", en adelante "el ENCUENTRO", la cual se realizará en la ciudad de Santiago,

estimativamente durante el mes de septiembre de 2015, con el objeto de desarrollar contenidos tendientes a establecer vínculos de cooperación y desarrollo de proyectos conjuntos de artes visuales a lo largo de todo el país, principalmente desarrollados por agentes autónomos e independientes dentro del territorio nacional, buscando generar las condiciones que permitan mantener, entre sus características particulares, su independencia creativa y programática, como también una vocación direccionada al desarrollo de propuestas vinculadas a la esfera pública y el desarrollo de proyectos contemporáneos críticos.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con NEKOE el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de julio de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Comunidad Multidisciplinaria de Producción Cultural NEKOE, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

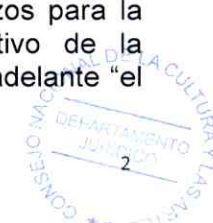
Y

COMUNIDAD MULTIDISCIPLINARIA DE PRODUCCIÓN CULTURAL NEKOE

En Valparaíso, a 24 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Comunidad Multidisciplinaria de Producción Cultural NEKOE, en adelante "NEKOE", RUT [REDACTED] representada por don Ángel Américo Pierattini Serqueira, ambos con domicilio para estos efectos en calle Monseñor Miller N°17, Departamento 250, comuna de Providencia, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891 el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que por su parte, conforme a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, NEKOE es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- la producción, gestión, formación, promoción y difusión del arte en sus diversas manifestaciones, mediante la proposición de acciones participativas e Interdisciplinarias, desarrolladas en espacios territoriales y funcionales determinados en la comuna; colaborar en el desarrollo cultural de las personas y de sus organizaciones locales y comunales, mediante el impulso de actividades culturales; para lo cual podrá celebrar todo tipo de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas y entidades nacionales o extranjeras, que propendan al desarrollo de las actividades culturales que persigue.
3. Que en este contexto, el CONSEJO y NEKOE han acordado coordinar esfuerzos para la realización de diversas actividades y acciones artístico-culturales con motivo de la celebración del "Segundo Encuentro de Iniciativas Colectivas de Arte 2015", en adelante "el



ENCUENTRO", la cual se realizará en la ciudad de Santiago, estimativamente durante el mes de septiembre de 2015, con el objeto de desarrollar contenidos tendientes a establecer vínculos de cooperación y desarrollo de proyectos conjuntos de artes visuales a lo largo de todo el país, principalmente desarrollados por agentes autónomos e independientes dentro del territorio nacional, buscando generar las condiciones que permitan mantener, entre sus características particulares, su independencia creativa y programática, como también una vocación direccionada al desarrollo de propuestas vinculadas a la esfera pública y el desarrollo de proyectos contemporáneos críticos.

4. Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y NEKOE se encuentran facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, los objetivos y políticas compartidas, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la realización de diversas actividades y acciones artístico-culturales con motivo de la celebración del "Segundo Encuentro de Iniciativas Colectivas de Arte 2015", a desarrollarse en la ciudad de Santiago, estimativamente durante el mes de septiembre de 2015, en el Museo de Arte Contemporáneo (MAC) de Quinta Normal, dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, con el objeto de desarrollar contenidos tendientes a establecer vínculos de cooperación y desarrollo de proyectos conjuntos de artes visuales a lo largo del país.

SEGUNDO. Transferencia.

El desarrollo de las actividades descritas precedentemente tendrá un costo total aproximado de \$10.800.000.- (Diez millones ochocientos mil pesos chilenos), los que serán ejecutados íntegramente por NEKOE y aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) El CONSEJO aporta la suma única y total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos relacionados a la producción, operación y demás contrataciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades realizadas con motivo del ENCUENTRO, y en particular a los ítems siguientes:
 - Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
 - Gastos de operación, preproducción, producción, postproducción y coordinación del ENCUENTRO.
 - Gastos de difusión, diseño, elaboración, publicación y distribución de material gráfico, incluido el catálogo del Primer Encuentro de Iniciativas Colectivas de Arte, 2014.
- b) NEKOE financiará la suma estimada de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) ya sea mediante aportes propios o aportes de terceros, los cuales serán destinados a solventar los gastos que digan relación con la puesta a disposición de equipos –como computadores, internet, teléfonos, impresoras, data show, cámaras fotográficas entre otros- y espacios; coordinación de actividades; registro fotográfico de las actividades anteriores al ENCUENTRO, coordinar la subida de material y administrar, hasta septiembre 2015, la página web de las iniciativas colectivas de arte www.iniciativascolectivasdearte.cl.

NEKOE administrará la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la realización de las actividades relacionadas con el ENCUENTRO. El aporte del CONSEJO le será transferido en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Asimismo, y por este acto, el representante de NEKOE declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

NEKOE deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del SERVICIO un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO; y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por NEKOE, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 — en adelante "Ley sobre donaciones con fines culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de Ley sobre donaciones con fines culturales y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la Ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por NEKOE, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y rendición de cuentas, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- NEKOE hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el CONSEJO, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el SERVICIO, y será restituido a NEKOE, o a quien sus derechos represente, una vez que se



encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- NEKOE deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO, conforme a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO, en el mismo tamaño y forma destacada que el logo de las demás instituciones auspiciadoras y/o patrocinadoras relevantes.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y/o patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de NEKOE, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el SERVICIO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Ángel Américo Pierattini Serqueira en calidad de representante de NEKOE, consta de Certificado de Directorio del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 06 de mayo de 2015, en relación con sus Estatutos, documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del CONSEJO y uno (1) en poder de NEKOE.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Ángel Américo Pierattini Serqueira
Representante
Comunidad Multidisciplinaria de
Producción Cultural NEKOE
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del CONSEJO: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase



transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que NEKOE haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


PCA/OCL

Resol. N° 06/621

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico, CNCA
- Comunidad Multidisciplinaria de Producción Cultural NEKOE: Calle Monseñor Miller N°17, Departamento 250, comuna de Providencia, Santiago.